



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley núm. 42-23

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM)

Considerando primero: Que el Laboratorio Químico Dominicano, S.A., es una sociedad comercial de patrimonio mixto, cuyo fin es la fabricación y comercialización de medicamentos para ser puestos a disposición de la población de forma asequible;

Considerando segundo: Que el Laboratorio Químico Dominicano, S.A., ha sido, desde su fundación, un importante impulsor de la investigación y el desarrollo en el campo de la química y la farmacología en el país, que ha colaborado con universidades y otras instituciones en proyectos de investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos;

Considerando tercero: Que la participación del Estado en la propiedad y gestión de las sociedades comerciales de capital público o mixto requiere del más alto nivel de transparencia para generar confianza en la población y de los inversionistas privados.

Considerando cuarto: Que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional dominicana, la empresa pública se concibe, en general, como una entidad unitaria, organizada como una persona jurídica de derecho privado, con patrimonio propio, mixto o estatal, legalmente creada para efectuar actividades comerciales, industriales o financieras, la cual se encuentra sometida a las mismas regulaciones que las empresas privadas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

MSJ

RE

N.S.S

485

P

AB

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico
Dominicano (LABOQUIDOM).

PÁG. 2

Vista: La Ley núm.479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Vista: La Ley núm.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto crear la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Creación de LABOQUIDOM. El Poder Ejecutivo creará la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM), con el fin de traspasar la titularidad y administración de los equipos, sistemas y edificaciones que componen la sociedad comercial Laboratorio Químico Dominicano, S.A., (LABOQUIDOM), según las disposiciones establecidas por esta ley.

Artículo 4.- Misión. La misión de la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) será administrar y operar los laboratorios de fabricación de medicamentos que componen la sociedad comercial Laboratorio Químico Dominicano, S.A., (LABOQUIDOM), mediante la ejecución de proyectos, negocios e inversiones, incluyendo la comercialización, administración y fabricación de este tipo de productos farmacéuticos.

Artículo 5.- Régimen. La empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) estará regida por los términos de la Ley núm.479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico
Dominicano (LABOQUIDOM).

PÁG. 3

Individuales, vigente en la República Dominicana y por sus estatutos sociales.

Artículo 6.- Naturaleza. La empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) será de capital mixto, tendrá personería jurídica, patrimonio propio, capacidad para contraer obligaciones comerciales y contractuales, según su propio mecanismo de dirección y control.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo determinará cuáles entidades del Estado y en qué proporción serán las detentadoras del capital social de la empresa.

Artículo 7.- Transferencia de los activos y pasivos. Los activos y pasivos que componen la sociedad comercial Laboratorio Químico Dominicano, S.A., (LABOQUIDOM), serán transferidos a la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM).

Artículo 8.- Domicilio social. El domicilio social o principal establecimiento de la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) será la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo mantener y establecer oficinas y almacenes en cualquier lugar de la República Dominicana.

Artículo 9.- Financiamiento de actividades. La empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) financiará sus actividades de la siguiente manera:

- 1) Con los recursos que genere la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM);
- 2) Los financiamientos que contraiga; y
- 3) Cualquier otro fondo especializado que le sea asignado de conformidad con la ley.

MS

MS

MS

MS

MS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico
Dominicano (LABOQUIDOM).

PÁG. 4

Artículo 10.- Política de funcionamiento y programas de trabajo. La empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) ejecutará los actos inherentes a su buen manejo y sus programas o planes de expansión, tanto para la realización de sus propios proyectos, como para los que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo, conforme a sus políticas de funcionamiento.

Párrafo.- Los programas de trabajo de la empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) y las obras y los proyectos que esta realice, serán producto de los estudios técnicos y financieros efectuados por la misma.

Artículo 11.- Informes y actividades. La empresa Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) estará obligada a suministrar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Poder Ejecutivo, a través del referido ministerio, un informe anual, y cada vez que le sea requerido, de todas sus actividades, en el que deberá incluir:

- 1) Balance de situación;
- 2) Memoria anual de sus actividades;
- 3) Estado de ingresos y egresos;
- 4) Estado de origen y aplicación de fondos, y;
- 5) Cualquier otro documento contentivo de informaciones sobre sus planes, programas de trabajo y sobre los resultados de sus gestiones.

Artículo 12.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

MS

ME

N.S.S

MS

MS

f


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico
Dominicano (LABOQUIDOM).

PÁG. 5

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


Eduardo Estrella
Presidente


Melania Salvador de Jiménez
Secretaria ad hoc


Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

EE/kg





W.S.S

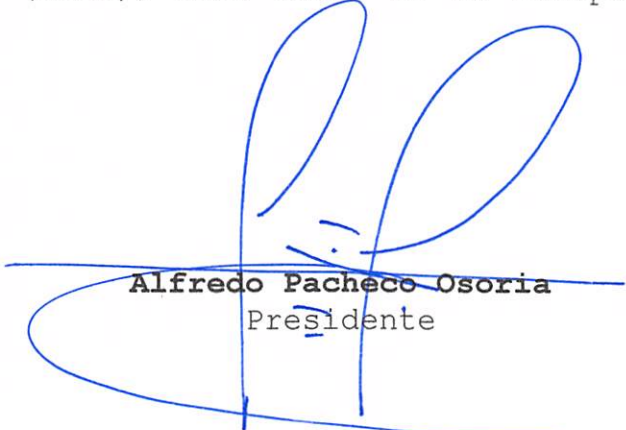
CONGRESO NACIONAL

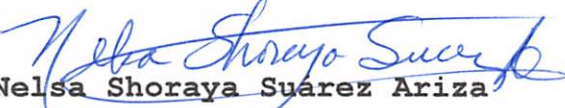
ASUNTO:

Ley que crea la empresa Laboratorio Químico
Dominicano (LABOQUIDOM).

PAG. 6

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); años 180.º de la Independencia y 160.º de la Restauración.


Alfredo Pacheco Osoria
Presidente


Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria


Agustín Burgos Tejeda
Secretario

EOM/nm

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER